MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 010 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC.

Entre los suscritos a saber: **JULIAN MAURICIO JARA MORALES,** mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.761 expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío según Decreto de nombramiento No. 312 del 15 de mayo de 2020, ante el señor Gobernador del Quindío, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la Ordenanza No. 011 del 16 de agosto del 2023, emanada de la Honorable Asamblea Departamental "**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS**" y de conformidad con el **Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019**, "por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación para el departamento del Quindío", modificado por el **Decreto 0724 del 29 de septiembre de 2022** "por medio del cual se modifica, actualiza y compila las delegaciones de funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa", quien en adelante se llamará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra: **ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC**, identificada con Nit : 901230477-4, representado legalmente por **JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía 52.816.621 de Bogotá D.C, quien para efectos del presente modificatorio se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio número 02 al Contrato de Consultoría No. 010 de 2022, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Quindío adelantó el Proceso de Concurso de Méritos No. 003 de 2022 con el fin de adjudicar mediante la resolución No. 6885 del 22 de septiembre de 2022 el contrato de consultoría No. 010 de 2022 que tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIO VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO". MÓDULO 4: REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIO VERDE - PIJAO (COD.40QN03) - K0+000 AL K13+200"** representado legalmente por la señora **JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA** identificada con cèdula de ciudadanía No. 52.816.621, representante Legal de **ACINCO INGENIERIA S.A.S. EMPRESA DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO – BIC**. **2**. Que el día primero (01) de Noviembre de 2022, se suscribió acta de inicio por parte del señor Ing. **LUIS FELIPE ZULUAGA PUERTA,** director de Infraestructura Vial y Social Departamental, en calidad de Supervisor del Departamento del Quindío y la señora **JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA** como representante legal **ACINCO INGENIERIA S.A.S. EMPRESA DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO – BIC,** como contratista. **3.** Que el plazo de ejecución inicial de acuerdo a la cláusula 4 del Contrato de Consultoría No. 010 de 2022 es de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4.** Que, mediante oficio CE-324-23 del 23 de agosto del 2023, emitido por el Consorcio Eleverde, envió solicitud de prórroga al contrato de obra No. 006 de 2022 así:

Cordial saludo.

Como consecuencia de la incidencia de múltiples variables, entre las que podemos enumerar: las interferencias por el clima, el ajuste a los diseños de algunas de las estructuras inicialmente propuestas, el cierre de la vía alterna prevista para la puesta en marcha del PMT, el control con Pare y Siga, entre otras, se han venido generando retrasos en los tiempos de entrega de las obras correspondientes al capítulo de las estructuras del proyecto.

Para ser claros, las estructuras correspondientes a los puntos críticos 20, 13,12 y 11 han sido objeto de ajustes por diversos motivos; algunos por la necesidad de replantear la solución inicial propuesta (11,12 y 20) y otros por el ajuste a las condiciones de la topografía del sitio (13). La entrega de los diseños modificados ha incidido de manera directa en el inicio de las actividades propias de cada estructura.

En el caso del punto 20, iniciadas las labores programadas se tuvo que suspender su ejecución por encontrar diferencias sustanciales en los estratos para el soporte de la estructura, los cuales no permitirán avanzar con la cimentación profunda inicialmente propuesta, por lo que fue necesario replantear toda la solución estructural y cambiarla a un muro de cimentación superficial.

Los puntos 12 y 13 fueron entregados por el consultor el día el 4 de agosto, obras que ya iniciaron y están en desarrollo.

Para el caso del punto 11, se realizó un recorrido con el consultor y la interventoría el día 13 de agosto y se acordó la modificación de la criba de pilotes, inicialmente propuesta como solución a la problemática del punto, por un muro de cimentación superficial; esto debido a los inconvenientes presentados en el subsuelo por le

presencia altos volúmenes de agua, que impedían la construcción normal de los pilotes proyectados.

De otra parte, en el planteamiento inicial de Plan de Manejo de Tránsito estaba previsto el uso de la vía Córdoba – Carniceros - La Quiebra, como la vía alterna para el desvió del tránsito, permitiendo así realizar cierres totales. Con el cierre total de esta vía, el cual fue motivado por la administración departamental mediante el Decreto 00208 del 23 de febrero de 2023, la intervención del espacio para la construcción de las obras hace necesario la implementación del control de trafico mediante auxiliares de tránsito (Pare y Siga), lo que ocasiona interrupciones en la movilidad de aproximadamente 40 minutos a 1 hora, produciendo intermitencia en la ejecución de las labores, demoras en el acomodo de equipos y por tanto se producen disminuciones en los niveles de producción esperados, generando retrasos en la ejecución de las obras.

Por otro lado, desde el mes de febrero a la fecha, se han presentado aproximadamente 32 días de lluvias fuertes, tal como ha quedado evidenciado en los registro de la bitácora y los informes técnicos entregados a la interventoría, las cuales han obligado a la suspensión de los trabajos y en la mayoría de los casos, a la necesidad de hacer reproceso para restablecer las condiciones necesarias para el avance de los trabajos; esto debido a la ocurrencia de derrumbes en las brechas, recuperación de la movilidad en la vía por obstáculos arrastrados por las aguas, y demás interferencias que han provocado demoras en la reanudación de los trabajos.

Es por estas razones que, de manera respetuosa, solicitamos se autorice una prórroga de 45 días calendario para la culminación de las obras que se encuentran en curso y proceso de terminación.

5. Que posterior a esto, se presentó alcance a la anterior solicitud señalando lo siguiente:

"Dando alcance al oficio CE-324-23 y de acuerdo a las reuniones virtuales de los días 24 y 25 de agosto, me permito presentar a su consideración la revaluación de la prórroga solicitada para un plazo adicional de 30 días calendario, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2023. Esta consideración de tiempo es el mínimo requerido para poder adelantar de manera manual las perforaciones de los caisson del punto 13, los cuales han presentado problemas históricos debido a la dificultad de los estratos encontrados y de los cuales la interventoría ha tenido conocimiento y ha podido evidenciar los bajos rendimientos obtenidos"

6.Que posteriormente, ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO – BIC a través de su representante legal, por medio del oficio No. SAL-23-013904 de 28 de agosto de 2023 manifestó lo siguiente:

De acuerdo a la solicitud de prórroga al contrato de obra No. 006 de 2022, por parte del Contratista CONSORCIO ELEVERDE, mediante comunicado CE-324-23 del 23 de agosto de 2023 y CE-327-23 del 25 de agosto de 2023 que da alcance al anterior, los cuales han sido analizados por la Interventoría e informados a la supervisión- Departamento del Quindío con el comunicado SAL-23-013900 del 28/08/2023, recomendando su trámite, nos permitimos solicitar se realice el trámite de prórroga al contrato de consultoría No. 010 del 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO – BIC, por 30 días calendario, para un plazo total de 11 meses y 30 días más.

7. Que, por lo anterior, la Entidad aprobó y suscribió el modificatorio No. 001 al contrato de consultoría No. 010 de 2022, prorrogando por treinta (30) días calendario contados a partir del 01 de octubre de 2023 al treinta de octubre de 2023, quedando con un plazo de ejecución final de doce (12) meses. **8.** Que ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO – BIC a través de oficio SAL.23.014406 solicitó lo siguiente:

... "Reciba un cordial saludo, En virtud de la adición y prorroga necesaria para la ejecución del contrato de obra No. 006 de 2022, justificada en el concepto técnico, financiero y jurídico emitido por la interventoría mediante comunicación No. SAL-23-014353 del 6 de septiembre de 2023, dirigido al Departamento del Quindío, en la cual se solicitó una adición de recursos por ***$5.197.543.769 millones*** *para poder culminar las obras establecidas en el alcance del contrato de obra, particularmente las que tienen que ver con la estructura de pavimento de los 13.2 kilómetros que comprende el corredor de la vía Rio Verde – Pijao, de acuerdo con el concepto técnico emitido por el consultor y aprobado por la Gobernación de Quindío y que también requirió un plazo adicional de 7 meses, que termina el 30 de abril de 2024, sin contemplar aún los 14 sitios críticos que están en estudios y diseños por parte del consultor, a continuación presentamos las consideraciones a tener en cuenta para el trámite de una prorroga y adición al contrato de consultoría No. 010 de 2022:*

1. Prórroga para el contrato de consultoría No. 010 de 2022:

De acuerdo con la solicitud realizada por el contrato de obra mencionada anteriormente, que fue remitida mediante el comunicado SAL-23-014353 del 6 de septiembre de 2023, se hace necesario el acompañamiento de la interventoría por este mismo plazo, es decir por ***7 meses que terminarían el 31 de mayo de 2024****.*

(...) ***3. Ajustes al contrato de consultoría No. 010 de 2020:*** *Si bien es cierto el contrato de interventoría no menciona ajustes, la propuesta económica se estimó para un plazo menor a un año (11 meses) durante las vigencias de 2022 y 2023, sin embargo, en concordancia a la prórroga solicitada por 7 meses, de los cuales 5 meses se ejecutará en el año 2024, la interventoría ve necesario contemplar en esta adición los ajustes producto del IPC en los recursos aplicados, indicador que se estima en un 10%, y procede la siguiente justificación:*

La ejecución de proyectos de ingeniería civil implica una planificación y gestión a largo plazo, es esencial garantizar que los contratos de interventoría asociados a estos proyectos se mantengan actualizados y equitativos a lo largo del tiempo. Uno de los factores críticos que deben tenerse en cuenta para lograr este objetivo es la fluctuación de los costos en la economía, que está directamente relacionada con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

El IPC es un indicador económico que mide la variación en los precios de una canasta de bienes y servicios que los consumidores adquieren de manera habitual. Esta variación puede tener un impacto significativo en los costos de los proyectos de ingeniería civil a lo largo de su ejecución, lo que justifica la necesidad de incorporar un ajuste por IPC en el valor total de los contratos de interventoría. Las razones clave para justificar esta medida en este proyecto son las siguientes:

Mantenimiento del Poder Adquisitivo: *Si el contrato de interventoría no se ajusta de acuerdo con este indicador, el poder adquisitivo de los recursos asignados para la supervisión y control del proyecto disminuirá con el tiempo. Esto podría dar lugar a dificultades para cumplir con las obligaciones contractuales y, en última instancia, afectar la calidad y el éxito del mismo.*

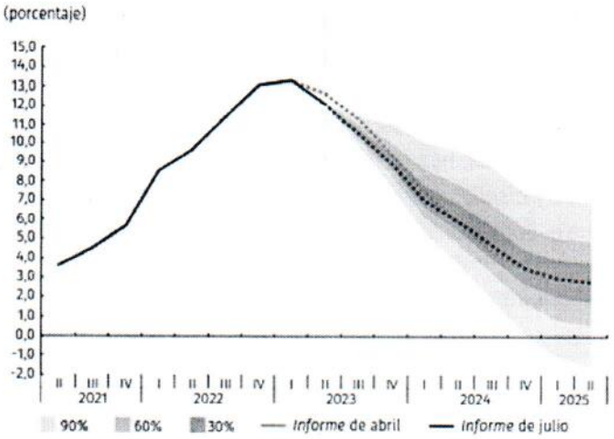
Equidad y Transparencia: *El ajuste por IPC asegura que tanto la entidad contratante como la empresa de interventoría compartan equitativamente el impacto de las variaciones de precios. Esto promueve la*

transparencia en la gestión de proyectos y reduce la probabilidad de disputas contractuales debido a desacuerdos sobre los costos adicionales incurridos.

Estimaciones económicas de Entidades Gubernamentales: *En el último Informe de Política Monetaria publicado por el Banco de la República, con fecha del 31 de julio de 2023, se describe la proyección del IPC para finales del presente año:*

*"…**Con todo esto, el pronóstico de la inflación total para finales de 2023 se situó en el 9 % (antes 9,5 %)** y para finales de 2024 en el 3,5 % (antes 3,4 %) (Gráfico 1.1). Para las mismas fechas, la proyección de la inflación básica se redujo del 8,9 % al 7,9 %, y del 3,9 % al 3,7 % (Gráfico 1.2). **Estos pronósticos tienen una incertidumbre elevada, relacionada especialmente con el comportamiento futuro de las condiciones financieras internacionales, la tasa de cambio, el ritmo de ajuste de la demanda interna, la posible ocurrencia del fenómeno de El Niño, y las decisiones que se tomen en cuanto al precio interno de los combustibles y de la energía eléctrica."*** *(Negrita y subraya fuera de texto original)*

Gráfico 1.1
Índice de precios al consumidor a/, b/
(variación anual, fin de periodo)



a/ El gráfico presenta la distribución de probabilidad del pronóstico y su senda más probable para un horizonte a 8 trimestres. La densidad caracteriza el balance prospectivo de riesgos con áreas del 30%, 60% y 90% de probabilidad alrededor del pronóstico central (moda), mediante la combinación de las densidades del Patacon y el 4GM.
b/ La distribución de probabilidad corresponde al ejercicio de pronóstico del *Informe* de julio.
Fuente: DANE; cálculos y proyecciones del Banco de la República.

Fuente: Banco de La República, INFORME DE POLÍTICA MONETARIA, 31 de julio de 2023.

Estabilidad en la Planificación Financiera: *Los ajustes por IPC permiten a las partes involucradas en el contrato planificar sus recursos financieros de manera más precisa. Esto es especialmente importante en el proyecto en comento, el cual se ha extendido por varios años, ya que las variaciones en los costos pueden ser significativas a lo largo del tiempo, como se describió en párrafos anteriores. En conclusión, el ajuste por IPC en el valor total de un contrato de interventoría en ingeniería es una medida esencial para garantizar la equidad, la estabilidad financiera y el cumplimiento de las regulaciones legales. Esto contribuye a la eficacia y el éxito de los proyectos, así como a la gestión responsable de los recursos públicos invertidos en ellos. Por lo tanto, se solicita a la entidad contratante incorporar esta cláusula al contrato de consultoría No. 010 de 2022 y considerar un **10% de incremento para el costo de los recursos implementados en el año 2024**, valor estimado de acuerdo a las proyecciones realizadas por el Banco de la República. Cabe precisar que, como bien lo explica el informe referenciado de la entidad, los valores finales de estos pronósticos pueden variar en mayor o menor medida, por lo cual, al tratarse de un presupuesto estimativo se debe ser conservador, por ello, se establece el mencionado digito. En este sentido, al momento de suscribir las actas de pago para los periodos ejecutados en el año de 2024, a los costos de los recursos implementados por interventoría se deberá aplicar el incremento del ajuste anual del IPC que certifica el DANE al finalizar el presente año fiscal.*

4. Adición al contrato de consultoría No. 010 de 2020: *De acuerdo con lo expuesto anteriormente, es necesario realizar una adición de recursos al valor del contrato de consultoría por un total de **$784.400.297 pesos m/cte**. Dicho valor se establece de acuerdo al siguiente resumen:*

Valor inicial del contrato de consultoría No. 010 de 2022 (A)	$ 1.570.716.418
Ejecución total acumulada a junio 2023 (acta de costos No. 8 suscrita entre las partes) (B)	$ 695.278.178
Estimación de recursos para finalizar el contrato al 31 de mayo de 2024 (C)	$ 1.659.838.537
Valor final del contrato de consultoría No. 010 de 2022 (D = B + C)	**$ 2.355.116.715**
Adición No. 1 (D - A)	**$ 784.400.297**

9.Que el día veintiocho (28) de septiembre de 2023 el contrato de consultoría N° 010 de 2022 fue suspendido por quince (15) días y/o hasta que se superará la situación que dio origen a la misma, es decir, que se encontraba en trámite la aprobación de solicitud de prórroga y adición del contrato de la referencia. **10.** Que mediante decreto N° 00918 del 01 de noviembre de 2023 "El departamento del Quindío aprueba el ajuste al proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VIA RIO VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VIA CÓRDOBA CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" con código BPIN 20181301011142, registrado en el banco de proyectos de inversión, financiado con recursos provenientes del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, en el marco de la LEY 2056 del 2020, ley 2279 del 2022, el decreto 1821 DE 2020 y el acuerdo N° 7 del 2022". **11.** Que, en razón a la solicitud de ajuste, el día 21 de noviembre de 2023 se suscribió el modificatorio N°3 al contrato de obra N°006 de 2022 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIO VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO". MÓDULO 4: REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIO VERDE - PIJAO (COD.40QN03) - K0+000 AL K13+200" representado legalmente por el señor ALFONSO CARLOS GONZALEZ VELLOJIN, mediante el cual se prorroga y adiciona el mencionado contrato por el término de siete (07) meses más y adicionar el contrato en la suma de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($5.197´543.769), con el fin de ejecutar las actividades de obra adicionales. **12.** Que, en razón a lo señalado en el acápite anterior, el día 21 de noviembre de 2023, se suscribió el reinicio del contrato de consultoría N° 010 de 2022, toda vez que la Entidad adelantó los trámites requeridos para realizar la adición y prórroga del mismo. **13.** Que, con base en lo soportado, es necesario realizar una prórroga al Contrato de consultoría N° 010 de 2022 siete (07) meses más o sea hasta el 22 de julio de 2024. **14.** Que en el mismo tenor es necesario adicionar el contrato referido en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($784.400.297,oo), respaldado a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 9996 del 06 de diciembre del 2023, con el fin de ejecutar las actividades de seguimiento y control a las obras adicionales, acorde con el Plan de cargas adjunto a la solicitud mencionada. **15.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones se realiza el presente contrato modificatorio de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula cuarta del contrato de consultoría N° 010 de 2022, "PLAZO DEL CONTRATO" en el sentido de prorrogar el plazo por el término de siete (07) meses más o sea hasta el 22 de julio de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la cláusula quinta del contrato de consultoría N° 010 de 2022, "VALOR DEL CONTRATO", en el sentido de adicionar la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($784.400.297,oo). **CLAUSULA TERCERA**: Modifíquese la cláusula séptima del CONTRATO DE consultoría No. 010 DE 2022, en la "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL" en el sentido de adicionar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 9996 del 06 de diciembre de 2023, amparado en el rubro 06-3.2.2.2.5.4.6.0.0.AR.2409.0602.2018.130101.1142-70 "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIO VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($784.400.297,oo). **CLAUSULA**

CUARTA: Modifíquese la cláusula diecisiete del contrato de consultoría No. 010 de 2022 "GARANTÍAS" en el sentido de ampliar los riesgos amparados en la garantía única, incrementando a cada uno de dichos riesgos establecidos en un plazo de siete (07) meses más y en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($784.400.297,oo) adicionales al valor inicialmente contratado. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Consultoría No. 010 de 2022, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío
Contratante

JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA
Representante Legal
ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC
Contratista

Elaboró Natalia Giraldo Cuervo/ Contratista SAID.
Revisó Aspectos Jurídicos: José Álvaro Arce Pimentel - Director Administrativo Jurídico SAID.
Revisó y aprobó: Milton Cesar Torres Hernández – Secretario de Aguas e Infraestructura (E).
Revisó y Aprobó: Rodrigo Soto Herrera - Director de Contratación.